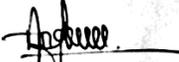




INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez que, el poder conferido a la abogada Sandra Marcela Santa Montoya, para representar los intereses del ejecutado, adjuntando un correo mediante el cual, la mencionada togada remite el instrumento al poderdante. (ver anexo 14. Cd. Ppal)

Manizales, 31 de mayo de 2023


Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN 170014003009-2023-00096-00
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE CALDAS- COEMPROCALDAS
DEMANDADO JORGE ENRIQUE GALARZA OROBIO

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos correspondientes:

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente de la presente ejecución, el escrito mediante el cual el señor Jorge Enrique Galarza Orobio poder a la profesional del derecho Sandra Marcela Santa Montoya, abogada en ejercicio con T. P. No. 330.862 del C.S de la J.

SEGUNDO: NO RECONOCER personería procesal a la abogada Sandra Marcela Santa Montoya identificado(a) con la tarjeta de abogado (a) No. 330.862 del C.S. de la J, para actuar en representación del demandado, por el documento mediante el cual se indica el apoderamiento adolecen de presentación personal ante juez, oficina judicial de apoyo o notario según sea el caso (art. 74 del Código General del Proceso) y tampoco se tiene constancia de su otorgamiento mediante mensaje de datos (correo electrónico) remitido por los poderdantes al profesional del derecho con indicación “expresa” de la dirección de correo electrónico del apoderado inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art. 5 Ley 2213 de 2022). Lo último, en razón a que la remisión del documento mediante mensaje se efectuó por la apoderada y no por el poderdante conforme a lo previamente indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c17c666ac70e17aa0133022ba15ebd2a9a299da3641b2848ae816d5bf8c9ed**

Documento generado en 01/06/2023 03:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>